

madura en la reunión del 30 de septiembre de 1986, y haberle sido transferida tal potestad en virtud del Real Decreto 1.080/1985 de 5 de junio.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones y el plazo de reintegro del valor de la tierra, y de la parte a su cargo del importe de las obras y mejoras, por parte de los empresarios agrícolas instalados.

En consideración a lo expuesto y en virtud de las facultades otorgadas en el acuerdo anteriormente citado del Consejo de Gobierno, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el régimen económico aplicable a la colonización de la Finca «Malladas y Valdecaballos», de los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres), redactado por el Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—Que se consideren como obras de interés general, no imputables a los empresarios, y por consiguientes abonables por la Junta de Extremadura, con cargo a su presupuesto, la red de caminos y obras de fábrica, el acondicionamiento y mejora de cauces, captación y conducción de aguas a las viviendas, electrificación de la finca y la reparación de la escuela y urbanización del núcleo de viviendas.

Tercero.—Que se estimen como obras de interés común, y por tanto, subvencionada con el 40 por ciento, la red de acequias y desagües, y la construcción de embalse y redes primarias de riego por aspersión en 75 Has.

Cuarto.—Que se consideren como obras de interés agrícola privado, y por tanto, subvencionados con el 30 por ciento la reparación de viviendas y las mejoras de estructuras de la explotación.

Quinto.—El reintegro por los empresarios agrícolas de la parte que les corresponda por los anticipos de toda clase efectuado por la Junta de Extremadura, se harán en un plazo de veinte años para la tierra y mejoras, con el 3'5 por 100 de interés anual para el valor de la tierra y sin interés alguno para las obras y mejoras.

Sexto.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Mérida, 15 de enero de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 12 de enero de 1897, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se nombra miembros del Consejo Asesor de Teatro.*

De conformidad con la Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Teatro, y dando cumplimiento a su artículo 2.º, a propuesta del Director General de Acción Cultural, vengo a nombrar con carácter honorífico, aunque con derecho a la percepción de dietas y

gastos de viaje, a las siguientes personalidades como miembros del Consejo Asesor de Teatro, del Director General de Acción Cultural, con efectos del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura:

- D. Pedro Antonio Penco Martín
- D. Jorge Márquez Díaz.

Dado en Mérida, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.

El Consejero de Educación y Cultura,  
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

## III. Otras resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 14 de enero de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación "San Roque" del término municipal de Segura de León (Badajoz).*

Vistos los informes preceptivos emitidos por

la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1, apartado 3 de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio